



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00347-00

Bogotá D.C., 7 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2018 - 00347
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - ACUMULADA

Subsanada como se encuentra la presente demanda acumulada, y por reunir los requisitos legales de los artículos 422 y 426 del Código General del Proceso, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO ejecutivo en favor **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO (demandante acumulado)**, contra **CAPITAL SALUD E.P.S. REGIMEN SUBSIDIADO S.AS.** por los siguientes conceptos:

- **Acta de conciliación No. 326 del 31 de Julio de 2018.**

Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCEHNTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.641.485.00)**, de acuerdo con las sumas dispuestas en el acta de conciliación allegada al plenario.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada como capital desde la fecha exigibilidad y después de transcurridos 30 días posteriores a la radicación de la factura, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Acta de conciliación No. 433 del 31 de Julio de 2018.**

Por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.433.648.00)**, de acuerdo con las sumas dispuestas en el acta de conciliación allegada al plenario.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada como capital desde la fecha exigibilidad y después de transcurridos 30 días posteriores a la radicación de la factura, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Acta de conciliación No. 706 del 31 de Julio de 2018.**

Por la suma de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$90.686.523.00)**, de acuerdo con las sumas dispuestas en el acta de conciliación allegada al plenario.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada como capital desde la fecha exigibilidad y después de transcurridos 30 días posteriores a la radicación de la factura, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales –



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00347-00

DIAN —, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: La ejecutada queda notificada por estado.

QUINTO: Reconocer personería a **STEVE ANDRADE MENDEZ**, con cédula de ciudadanía **7.722.335** y Tarjeta Profesional No. **147.970** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**.

SEXTO: - Suspéndase el pago a los acreedores del presente asunto, y en su lugar emplácese los que tengan créditos con títulos de ejecución contra **CAPITAL SALUD E.P.S. REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.**, con el objeto de que comparezca dentro del término legal a hacer valer sus derechos a través de acumulación de procesos en este asunto para el cual contarán con el término de cinco (05) días siguientes a la publicación conforme fue reglamentado a través del artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y/o 2213 del 2022.

Por secretaría expídase el listado de qué trata el artículo 108 del Código General del Proceso. Advirtiéndole a la parte interesada que efectuada la publicación remita una comunicación al despacho a fin de que sea incluido por la secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, quien deberá especificar el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del juzgado (inc. 5 art. 108)

Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL GELY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
063	8 JUN. 2023
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ SECRETARIA	